

Marcela Irene González Bonilla Subdirector Técnico Código 068 Grado 05 Subdirección de Imprenta Distrital	Édgar Henry Pacheco Vargas Subdirector Técnico Código 068 Grado 05 Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control
Representantes de los (as) servidores (as) públicos (as)	
Principal	Suplente
Norma Astrid Sánchez Ovalle Profesional Universitario Código 219 Grado 18	Ivonne Adriana Linares Aguirre Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01
Claudia Marcela Salas Espinel Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01	Carlos Arturo Gómez Gómez Operario Código 487 Grado 13

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los(as) servidores(as) señalados en el artículo 2° del presente acto administrativo y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su comunicación y deroga la Resolución No. 107 del 4 de marzo de 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

DECRETO LOCAL DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 009 (1 de julio 2022)

“Por el cual se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Engativá el primero (01) de julio de 2022”.

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

*Que el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 71 ordena que “Las juntas administradoras locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1o.) de marzo; el primero (1o.) de junio; el primero (1o.) de septiembre, y el primero (1o.) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más. **También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde.** En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración” (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 se establece que “El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades”.

Que el Acuerdo Local No. 001 de 2013 (modificado por los Acuerdos Locales Nos. 001 de 2018 / 2 de 2020 / 2 de 2021) instituye el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Engativá y en el artículo 65 se determinan las clases de sesiones “Las sesiones de la Junta Administradora Local de Engativá son públicas, con las limitaciones establecidas en el presente reglamento. Reglamentariamente se dividen en ordinarias, extraordinarias y de comisiones permanentes. Sesiones ordinarias son las que se efectúen por derecho propio y las sesiones extraordinarias son las que son convocadas por el Alcalde Local. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde Local y únicamente se ocuparán de los asuntos que él someta a consideración”.

Que la Junta Administradora Local durante el primero (01) de julio de 2022, no se encuentra en sesiones ordinarias y según el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, se instituye que “(...) También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que el mismo someta a consideración”.

Que con Oficio No. 20226010125122 (ALE) / 306-2022 (JAL) la Presidenta de la Junta Administradora

Local de Engativá manifiesta “La Junta Administradora Local de Engativá, se permite solicitar se convoque a la plenaria de la corporación a sesión extraordinaria para el viernes 01 de Julio del año en curso, con el fin de: 1) Someter a consideración de la plenaria la aceptación de la renuncia del EDIL BELISARIO NEIRA PAÉZ, con radicado 251, leída el 28 de junio de 2022. 2) Toma de posesión ante la Presidencia de la Junta Administradora Local de Engativá, de la curul vacante, según certificado emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, radicado 307 del 30 de junio del 2022, donde consta en orden de votación el ciudadano JOHAN MANUEL ANGULO OLIVEROS.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que se hace necesario convocar a la Junta Administradora Local de Engativá a sesiones extraordinarias para darle trámite a los temas “1) Someter a consideración de la plenaria la aceptación de la renuncia del EDIL BELISARIO NEIRA PAÉZ, con radicado 251, leída el 28 de junio de 2022. 2) Toma de posesión ante la Presidencia de la Junta Administradora Local de Engativá, de la curul vacante, según certificado emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, radicado 307 del 30 de junio del 2022, donde consta en orden de votación el ciudadano JOHAN MANUEL ANGULO OLIVEROS”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Convocar a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Engativá el primero (01) de julio de 2022.

Artículo 2. En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de Engativá se ocupará de tratar los temas “1) Someter a consideración de la plenaria la aceptación de la renuncia del EDIL BELISARIO NEIRA PAÉZ, con radicado 251, leída el 28 de junio de 2022. 2) Toma de posesión ante la Presidencia de la Junta Administradora Local de Engativá, de la curul vacante, según certificado emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, radicado 307 del 30 de junio del 2022, donde consta en orden de votación el ciudadano JOHAN MANUEL ANGULO OLIVEROS”.

Artículo 3. Una vez la Junta Administradora Local de Engativá aborde, analice, sintetice, y concluya los temas relacionados con el objeto de la convocatoria, se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias, periodo que no podrá superar el primero (01) de julio de 2022.

Artículo 4. Publíquese el presente Decreto en la Imprenta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., el primer (1) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

ÁNGELA MARIA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá